

60.2018-0235
ASISTENTE FUJIMORI



Universidad de Jaén



CONVENIO DE COLABORACION Y PATROCINIO PARA LA CREACION Y CONSTITUCION DE LA "CATEDRA DE EGIPTOLOGÍA"

En Jaén a 12 de noviembre de 2.018

Por una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2.015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 9/04/2.015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2.003, de 29 de julio (BOJA número 152 de 8/08/2.003), modificados por Decreto 235/2.011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2.011), en representación de la Universidad de Jaén.

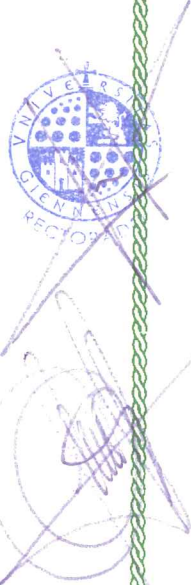
De otra, D. Jesús A. Calderón Peragón, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil "DURO BONILLA JIMENEZ - CALDERON S.L." con domicilio en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 14, entreplanta A, constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación de "ONW-CALDERON S.L." mediante escritura autorizada el día 19 de Diciembre de 2013, por el Notario de Jaén, Don Antonio Roberto García García, bajo el número 1.159 de su protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, al tomo 53, folio 177, hoja J-20.230, inscripción 1ª; y con CIF B-23.723.331. Cambiada su denominación social por la actual mediante escritura autorizada el día 28 de Marzo de 2014, por el Notario de Jaén D. Antonio Roberto García García, bajo el número 436 de su protocolo, inscrito el cambio de denominación social en el Registro Mercantil de Jaén el día 5 de Mayo de 2014 en el tomo 531, folio 180, hoja J-20230, inscripción 2ª.

Ambos ostentan la representación legal de la entidad que representan y se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de Derecho Público a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En particular, el patrimonio arqueológico es una línea estratégica de la Universidad de Jaén que cuenta con un Centro específico como es el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Jaén y la Empresa Duro Bonilla Jimenez-CALDERON SL (DBJ-Calderón S.L.) están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración y Patrocinio para la creación y constitución de la "Cátedra de Egiptología" que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos. En concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:





Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

- Intercambiar conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Análisis, investigación y docencia sobre el desarrollo las actividades propias e inherentes a sus competencias.
- Desarrollar programas de actividades de formación.
- Organizar foros de encuentro entre personal académico, representantes del ámbito empresarial y alumnado que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes, conforme a un programa aprobado previamente.
- Encuentros con otras Cátedras con objetivos comunes o intereses afines, para potenciar éstos y las relaciones entre las mismas.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración y patrocinio para la creación y constitución de la “Cátedra Egiptología” de la Universidad de Jaén, conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Cátedra que englobe el desarrollo de iniciativas conjuntas dirigidas a la promoción, desarrollo y ejecución de actividades investigadoras y formativas relacionadas con el Patrimonio Histórico y la Arqueología en el antiguo Egipto. La citada Cátedra se denominara “Cátedra de Egiptología”.

SEGUNDA.- Ámbito de Actuación.

La Universidad de Jaén y la Empresa DBJ Calderón, SL crean esta Cátedra Universitaria para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación en el ámbito del Patrimonio Histórico y Arqueológico del antiguo Egipto, dada su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de ambas partes.

Para la realización de dichas iniciativas y actividades la presente Cátedra creada al efecto tendrá su sede en la Universidad de Jaén, sin perjuicio de su carácter interuniversitario, dado el objeto de la misma y con ello favorecer su comunicación y relación con otras Cátedras, Universidades y Centros a fin de mantener y estrechar los lazos académicos y docentes para la consecución de tales actividades, lo que no impedirá igualmente que puedan suscribirse ulteriores convenios de colaboración entre la citada Cátedra y otras entidades e instituciones, públicas o privadas, que vinieran lógicamente a culminar y fomentar su objeto y fines propuestos.



Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

TERCERA.- Organización.

La Cátedra tendrá un Director, que será nombrado por el Rector.

La Dirección de la Cátedra corresponderá al Responsable del Grupo de Investigación HUM458 de la Universidad de Jaén.

El Director de la Cátedra será responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Así mismo, será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la Universidad de Jaén y a la Empresa DBJ Calderón, SL.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para garantizar el funcionamiento de la Cátedra se procederá a la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que deberá reunirse al menos una vez al año. Formarán parte de la misma el Rector o persona en quien delegue y un representante de la Empresa DBJ Calderón, SL o persona en quien delegue.

Dicha Comisión tendrá como objetivo fundamental la revisión y aprobación del informe de actividades académicas realizadas en cada ejercicio, así como el estudio y revisión de las actividades a realizar por la "Cátedra de Egiptología" en el ejercicio siguiente y la aprobación de su programación.

Además de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, el Director de la Cátedra podrá celebrar cuantas reuniones de carácter técnico y de coordinación sean necesarias de manera conjunta con la Universidad de Jaén y la Empresa DBJ Calderón, SL.

Corresponde a la Comisión la aprobación de la memoria de actividades desarrolladas en el ámbito de la Cátedra y sus cuentas (ingresos y gastos) anuales.

QUINTA.- El Director de la Cátedra.

El Director de la Cátedra deberá velar para que los actos o seminarios formativos a impartir cuenten con la calidad, planificación, convocatoria y repercusión en los medios deseados por las partes firmantes de este Convenio, que deberán ser informados del calendario y la realización de mencionados actos o seminarios con la debida antelación.

El Director de la Cátedra asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades de la misma, que habrá de ser aprobado anualmente con carácter previo por la Comisión Mixta de Seguimiento.



Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

SEXTA.- Sede de la Cátedra.

La Cátedra Universitaria de Egiptología tendrá su sede en la Universidad de Jaén.

SEPTIMA.- Financiación.

La Empresa DBJ Calderón, SL patrocinará las actividades de la “Cátedra de Egiptología” mediante una aportación inicial para la creación, constitución y desarrollo de dicha Cátedra y la realización de tales actividades por importe de 12.500,00 euros anual durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio

El pago de la mencionada cantidad, correspondiente al curso académico programado para dichas actividades, se efectuará a favor de la Universidad de Jaén mediante un libramiento trimestral e irá destinado exclusivamente a financiar las actividades programadas por la “Cátedra de Egiptología”.

De igual forma, junto al anterior patrocinio económico por parte de la Empresa Calderón SL, podrán sumarse otros nuevos con posterioridad.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos por el Director de la Cátedra, así como la asignación de los fondos correspondientes estará supeditado en cualquier caso a la aprobación por la Comisión Mixta de seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

OCTAVA.- Memoria Anual de Actividades.

Anualmente el Director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

Esta memoria deberá someterse a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento, con carácter previo a su remisión al Vicerrectorado competente en materia de Proyección de la Cultura.

NOVENA.- Duración y Resolución.

El presente Convenio de Colaboración tiene una duración de tres años desde el momento de su firma, expirando a la finalización del mismo.

Será causa de resolución automática del Convenio la falta de aportación económica por parte de la Empresa a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

De igual forma, será también causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de sus Cláusulas por cualquiera de las partes.



Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

DECIMA.- Información Confidencial.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por dos años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOPRIMERA.- Propiedad Industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DECIMOSEGUNDA.- Principios de buena fe, transparencia, confianza mutua y publicidad.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca, fomentadas por una comunicación frecuente y fluida entre las partes firmantes. Las partes se someterán al buen criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento si fuera necesaria para la interpretación de la Cláusulas de este Convenio y de cualquier cuestión derivada de la gestión de la "Cátedra de Egiptología".



Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

Todas las actividades de comunicación o publicitarias que se desarrollen en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, actuaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet), indicaran de forma expresa la participación de ambas instituciones con su denominación completa: Universidad de Jaén y "Cátedra de Egiptología" y, en su caso, la de la entidad bancaria que prestase su apoyo y patrocinio económico.

Por la Universidad de Jaén,



Fdo.: Juan Gómez Ortega.

Por la Empresa Duro Bonilla Jiménez -
Calderón, S.L.

Fdo.: Jesús A. Calderón Peragón.



Universidad de Jaén

ca|derón
desde 1949

Memoria Justificativa

El presente convenio permitirá a los estudios relacionados con el antiguo Egipto transferir a la sociedad el conocimiento adquirido a través del proyecto de Investigación I+D+i HAR2016-75533-P que la Universidad de Jaén está desarrollando en la necrópolis de Qubbet el-Hawa. Los fondos económicos así mismo ayudarán a la realización de las investigaciones de nuestra Universidad en las diferentes disciplinas que colaboran en dicho proyecto. En suma, la presente cátedra se convierte en un nicho institucional en el que se pretende desarrollar la investigación de excelencia y la transferencia del conocimiento.

Las actividades contempladas en el presente convenio no tienen carácter contractual y se ajustan a la normativa de la Universidad de Jaén y la legislación vigente.

